



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LUCY DEL CARMEN JIMENEZ
JIMENEZ CONTRA UGPP Y OTROS. Rad. 23-0001-31-05-005-2021-00327.**

NOTA SECRETARIAL. Montería, mayo 04 /2021.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente la nulidad planteada por el apoderado de la persona natural demandada.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. CINCO (05) DE
MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Tal como lo informa la nota secretarial, precede memorial suscrito por el jurista de la demandada Sixta Acosta Coronado, quien presenta nulidad contra el auto adiado 10 de marzo de 2020 por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda, bajo el supuesto de haberse presentado la nulidad planteada en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P aplicable por remisión analógica al CPTSS, por lo que se pasará el despacho en dar el trámite correspondiente en la forma que establece el artículo 134 del C.G.P, de tal manera que antes de resolver sobre ella se dará traslado a la parte demandante por el termino de tres días.

Así se

RESUELVE:

PRIMERO: Dar traslado a la parte demandante de la nulidad presentada por la demandada por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el tramite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IBOLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ**